

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el apoderado de la parte demandante arrimó memorial el 22 de marzo de 2024, con el que pretende dar cumplimiento a lo requerido en auto anterior. El titular del despacho estuvo en permiso los días 21 y 22 de marzo y 1 de abril de 2024, y hubo vacancia judicial por semana santa entre el 25 al 29 de marzo de 2024. A Despacho, 11 de abril de 2024.

Edwin Márquez Ríos
Oficial Mayor



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Verbal
Demandante	Yobany Giraldo Duque
Demandadas	Paulina Machuca Quintero y María Alejandra Gaviria
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00203 00
Interlocutorio No. 586	-Deja sin valor trámite de notificación. Reitera requerimiento.

I. Sobre la notificación de la codemandada señora María Alejandra Gaviria.

Se incorpora al expediente, la constancia de presunta notificación a la señora **María Alejandra Gaviria** realizada el 13 de octubre de 2022, con acuse de recibido del mismo día (Expediente digital, archivo: 73CumplimientoRequerimiento, pág. 4-6). Sin embargo, dicho supuesto trámite, además de que resulta de ser de más de un año atrás a los requerimientos realizados, se tiene que **no cumple** con suministrar una información clara y veraz sobre la notificación que se está realizando, y por medio de la cual la demandada habría sido supuestamente informada del proceso; pues no se le indica en el mensaje de datos la fecha del auto a notificar, esto es del auto que admitió la demanda del 23 de junio de 2022; y no informan los datos correctos de ubicación del juzgado, como quiera que se afirma como tal Carrera 52 # 42 - 73, Palacio de Justicia José Félix de Retrepo de Medellín, cuando para el 13 de octubre de 2022, fecha de la presunta notificación, esta dependencia judicial se encontraba ubicada en la Carrera 50 N° 51 – 23 Oficina 409, Edificio Mariscal Sucre; circunstancias que pudieron incidir en que dicha demandada no se haya presentado a ejercer los medios de defensa a que tiene derecho dentro del proceso. Aunado a ello, revisado el expediente digital, no se encontró que se haya realizado la manifestación bajo la gravedad de juramento de que la dirección electrónica alejandragaviria@gmail.com corresponde a la utilizada por la señora María Alejandra Gaviria.

Por todo lo anterior, se deja sin valor y efecto el presunto trámite de notificación personal a través del correo electrónico alejandragaviria@gmail.com, a la señora María Alejandra Gaviria realizada el 13 de octubre de 2022, por no cumplir con los requisitos legales, y con el fin de evitar una posible nulidad por indebida notificación, y la eventual vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, contradicción y defensa de dicha codemandada.

II. Reitera requerimiento.

Se reitera el requerimiento a la parte demandante realizado en el auto anterior, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, realice los trámites tendientes a lograr la notificación de la codemandada señora **María Alejandra Gaviria**, y allegue constancia al proceso de la realización de dicho trámite, y su resultado, cumpliendo con los requisitos exigidos por los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, si se hace la notificación de manera física; o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, si se hace la notificación personal en forma digital. Y además se le recuerda a la parte actora, que debe suministrar los datos correctos de denominación, ubicación física, teléfono, y contacto electrónico de este juzgado, con el fin de NO causar confusiones que puedan dificultar u obstaculizar el derecho de contradicción y defensa de la parte codemandada en este litigio; so pena de que una vez vencido el término referido, sin haber cumplido o reportado dicho deber procesal, se proceda a declarar el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

III. El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>12/04/2024</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>055</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
